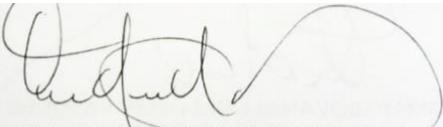




Proceso	: EJECUTIVO.
Radicado	: 2022 – 00111 - 00
Demandante	: ABOGADOS CONSULTORES RRG SAS
Demandado	: CLINICA URGENCIAS BUCARAMANGA Y OTROS.

Al despacho de la señora Jueza para resolver.

Bucaramanga Sder., 3 de febrero de 2023.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se encuentra ejecutoriado el auto del 28 de noviembre de 2022, que decidió el recurso de reposición presentado por los demandados **CLÍNICA URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S., FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.** y la sociedad **ODONTOVIDA S.A.S.**, contra el auto de mandamiento de pago de fecha 2 de agosto de 2022, y el informe secretarial obrante en el numeral 037 del cuaderno principal del expediente digital, este Despacho judicial dispone tener en cuenta las excepciones de mérito presentadas por los ejecutados **CLÍNICA URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S., FUNDACIÓN MEDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.** y la sociedad **ODONTOVIDA S.A.S.**, toda vez que las mismas fueron presentadas dentro del término de ley.

Así las cosas, de las excepciones de mérito propuestas por los ejecutados **CLÍNICA URGENCIAS BUCARAMANGA S.A.S., FUNDACIÓN MÉDICO PREVENTIVA PARA EL BIENESTAR SOCIAL S.A.** y la sociedad **ODONTOVIDA S.A.S.**, a través de sus apoderados judiciales, de conformidad al artículo 443 del Código General del Proceso, se ordena correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre la misma, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

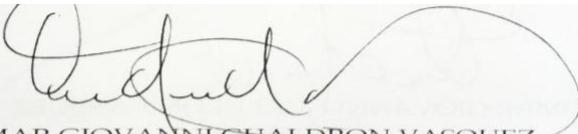
NOTIFÍQUESE.



LADY JOHANA HERNÁNDEZ PIMENTEL

Jueza

Se deja constancia que el anterior proveído se notificó en estado electrónico de fecha 6 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

Firmado Por:
Lady Johana Hernandez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7441a8f024350272775146ac4ba578b2cd92ad9369bdb66be2f049eaa01f7f7c**

Documento generado en 03/02/2023 12:14:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>